

DECRETO N° 2.679 /

TEMUCO,

VISTOS:

12 JUL. 2012

1.- El Convenio de fecha 05 de Agosto de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, donde el Gobierno Regional de la Araucanía nombra como Unidad Técnica a la Municipalidad de Temuco y le encomienda la realización de los actos y contratos necesarios para la realización del Proyecto de "Construcción Parque Costanera del Cautín, Temuco" – Código BIP N° 30103141-0, por la suma de \$ 1.303.193, cuyo financiamiento es aportado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-2011.

2.- La Resolución N° 1.931 de fecha 05 de Agosto de 2010, del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba el Convenio - Mandato suscrito el 05 de Agosto de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.137 de fecha 05 de Agosto de 2011, que Aprueba el Convenio - Mandato de fecha 05 de Agosto de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 168 de fecha 05 de Agosto de 2011, que aprueba las Bases Administrativas Ejecución de Obras, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública N° 96-2011: "Construcción Parque Costanera del Cautín, Temuco".

5.- Las aclaraciones de la Propuesta Pública en mención.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 258 de fecha 16 Septiembre de 2012, que acepta la oferta presentada por Campos y Henríquez Limitada, RUT: 76.252.740-5 por la suma de \$1.163.303.772 ( mil ciento sesenta y tres millones trescientos tres mil setecientos sesenta y dos pesos) IVA incluido para la ejecución de la Propuesta N° 96-2011; ID 1658-817-LP11 a la sociedad Campos y Henríquez Limitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2.856 de fecha 25 de Octubre de 2011, que aprueba el contrato de Construcción de fecha 18 de Octubre de 2011, suscrito ante el Notario de Temuco don Jorge Tadres Hales entre la Municipalidad de Temuco y Campos y Henríquez Limitada, para la ejecución de la obra "Construcción Parque Costanera del Cautín, Temuco".

8.- El Decreto Alcaldicio N° 1.302 de fecha 03 de Abril de 2012, que aprueba la Modificación del Contrato de "Construcción Parque Costanera del Cautín, Temuco, por Aumento de Obras, suscrito por escritura pública de fecha 29 de Marzo de 2012, ante el Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Campos y Henríquez Limitada, RUT: 76.252.740-5, para la ejecución de la obra "Construcción Parque Costanera del Cautín, Temuco", en la suma de \$226.825.735 (doscientos veintiséis millones ochocientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos) IVA incluido, de la Propuesta N° 96-2011, ID 1658-817-LP11.

9.- El Informe del Inspector Técnico de Obras de fecha 29 de Mayo de 2012.

10.- El Ord. N° 680 de fecha 30 de Mayo de 2012 del Alcalde al Gobierno Regional, en el cual solicita aprobación modificación obra a presupuesto compensado.

11.- El Ord. N° 1.591 de fecha 12 de Junio de 2012 del Gobierno Regional al Alcalde, en el cual autoriza modificación de obras.

12.- La Modificación de obras de "Construcción Parque Costanera del Cautín, Temuco, suscrita por escritura pública 06 de julio de 2012, ante el Notario de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Campos y Henríquez Limitada.

13.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

1.- Apruébese la Modificación del Contrato de obras "Construcción Parque Costanera del Cautín, Temuco, suscrito por escritura pública de fecha 06 de julio de 2012, ante el Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Campos y Henríquez Limitada, RUT: 76.252.740-5, para la ejecución de la obra "Construcción Parque Costanera del Cautín, Temuco", de la Propuesta N° 96-2011, ID 1658-817-LP11.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2.- La presente Modificación de Obra no genera aumento de plazo, por lo que se mantiene como fecha de término del contrato el día 06 de Agosto de 2012.

3.- La modificación de contrato se entenderá formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



- Gobierno Regional de la Araucanía
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras. (MFG)
- Dpto. Gestión de Abastecimiento.
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 4726 /2012**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2012**

**MODIFICACION DE CONTRATO OBRA: "CONSTRUCCION PARQUE  
 COSTANERA DEL CAUTIN, TEMUCO" DISMINUCIÓN AUMENTO Y  
 OBRAS EXTRAORDINARIAS**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**EMPRESA CONSTRUCTORA CAMPOS Y HENRÍQUEZ LIMITADA**

&Campos1.mod/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **seis** de Julio del año **dos mil doce.-**  
 Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la  
 Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún,  
 Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos  
 setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE  
 TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho  
 Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento  
 noventa mil seiscientos guión siete, representada por su Alcalde don  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público,  
 Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en calle  
 Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por otra la Empresa  
 Constructora **CAMPOS Y HENRIQUEZ LIMITADA**, en adelante "La  
 Contratista", Rol Único Tributario setenta y seis millones doscientos  
 cincuenta y dos mil setecientos cuarenta guión cinco, representada por

don **CESAR NOLBERTO CAMPOS VERGARA**, chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en la ciudad de Temuco, calle \_\_\_\_\_, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante escritura pública de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, ante el Notario Público que suscribe la presente escritura, los comparecientes celebraron un Contrato de Construcción de Obra, mediante el cual la Municipalidad de Temuco encomendó a la empresa constructora Campos y Henríquez Limitada, la ejecución de la obra "Construcción Parque Costanera del Cautín, Temuco", y la realización de todos los trabajos concernientes a dichas obras bajo el Sistema de Suma Alzada, por un monto de mil ciento sesenta y tres millones trescientos tres mil setecientos setenta y dos pesos, impuestos incluidos, en un plazo de doscientos cuarenta días corridos, fijándose como fecha de término de las obras el día veintidós de junio de dos mil doce. **SEGUNDO:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil trescientos dos de fecha tres de abril de dos mil doce, se aprobó una modificación de contrato por aumento de obra ascendente a la suma de doscientos veintiséis millones ochocientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos, y un aumento de plazo de cuarenta y cinco días corridos, quedando como fecha de término el seis de Agosto de dos mil doce, modificación que se materializó mediante escritura pública de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce. **TERCERO:** En este acto y mediante el presente instrumento los comparecientes en conformidad al Convenio Mandato suscrito el cinco de agosto de dos mil once entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, Artículo Quinto; Artículo veinte de las Bases Administrativas Generales, el Presupuesto de la Empresa Constructora de fecha Mayo de dos mil doce; el Informe Técnico de fecha veintinueve de Mayo de dos mil doce de la Inspección Técnica de la Obra; el Ordinario número seiscientos ochenta de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



fecha treinta de Mayo de dos mil novecientos doce del Alcalde de Temuco al Gobierno Regional de la Araucanía solicitando aprobación obra a presupuesto compensado; y, el Ordinario número mil quinientos noventa y uno de fecha doce de junio de dos mil doce del Gobierno Regional de la Araucanía al Alcalde, que autoriza modificación de obras sin aumento efectivo, vienen en acordar la modificación del contrato de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **CUARTO:** ITEM. Partida. Unidad. Cantidad. Precio Unitario. Precio Total. **Uno. Disminuciones de Obra.** Tres. Once. Defensa Caminera, global, uno, veintitrés millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte, veintitrés millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte; Tres. Uno. Ocho. Pedraplen sector cancha número tres, metros cuadrados, treinta y cinco, trece mil ciento cinco, cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco; Cuatro. Nueve. Señalética Areas Temáticas, unidad, siete, doscientos cincuenta y dos mil, un millón setecientos sesenta y cuatro mil; Ocho. Cinco. Uno. Juegos Antivandálicos tipo plaza activa, unidad, dos, quinientos cincuenta mil, un millón cien mil; Subtotal veintisiete millones doscientos setenta mil doscientos noventa y cinco; Costo Directo Neto Proyecto veintisiete millones doscientos setenta mil doscientos noventa y cinco; Gastos Generales cinco millones ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y seis; Utilidades dos millones setecientos veintisiete mil treinta; Subtotal treinta y cinco millones ciento setenta y ocho seiscientos ochenta y uno; Impuesto al Valor Agregado diecinueve por ciento: seis millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve; Total Proyecto cuarenta y uno millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos treinta.- **Dos. Aumento de Obras.** Tres. Doce. Tres. Barandas rampas cancha Skate y sector ciclivia, metros lineales, doscientos uno, treinta y tres mil setenta y cinco, seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil setenta y cinco; Tres. Uno. Ocho. Pedraplen canchas número uno y dos, skate, plazoleta, metros cuadrados,

ciento doce coma seiscientos noventa y nueve; trece mil ciento cinco, un millón cuatrocientos setenta y seis mil novecientos veinte; Subtotal ocho millones ciento veinticuatro mil novecientos noventa y cinco; Costo Directo Neto Proyecto ocho millones ciento veinticuatro mil novecientos noventa y cinco; Gastos Generales un millón quinientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve; Utilidades ochocientos doce mil quinientos; Subtotal diez millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro; Impuesto al Valor Agregado diecinueve por ciento: un millón novecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y seis; Total Proyecto doce millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos ochenta. **Tres. Obras Extraordinarias.** Tres. Uno. Muro Bloque con asiento, metros lineales, treinta y tres, cincuenta y seis mil quinientos noventa y siete, un millón ochocientos sesenta y siete mil setecientos uno; Tres. Dos. Defensa Caminera Metálica, global, uno, doce millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco; doce millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco; Tres. Tres. Reposición malla multicancha doble, unidad, seis, sesenta mil seiscientos veintiocho, trescientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y ocho; Tres. Cuatro. Muro Pandereta, metros lineales, cincuenta y nueve, veintinueve mil setecientos setenta y ocho, un millón setecientos cincuenta y seis mil novecientos dos; Tres. Cinco. Muro bloque, metros lineales, sesenta, cuarenta y un mil cuarenta y dos, dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos veinte; Tres. Seis. Cámara y tubo sector cancha skate, global, uno, ciento treinta y cinco mil treinta y cuatro, ciento treinta y cinco mil treinta y cuatro; Subtotal diecinueve millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos; Costo Directo Neto Proyecto diecinueve millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos; Gastos Generales tres millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos siete; Utilidades un millón novecientos catorce mil quinientos treinta; Subtotal veinticuatro millones seiscientos noventa y siete cuatrocientos treinta y siete; Impuesto al Valor Agregado diecinueve por ciento: cuatro

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



millones seiscientos noventa y dos mil quinientos trece; Total Proyecto veintinueve millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta. **Resumen:** Disminuciones de obra: cuarenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos treinta pesos; Aumentos de Obra: doce millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos ochenta pesos; Obras Extraordinarias: veintinueve millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos; Diferencias Costos Obras: cero pesos.-

**QUINTO:** Se deja constancia que la presente modificación de obras no genera aumento de plazo, por lo que se mantiene como fecha de término de las obras el día seis de agosto de dos mil doce. **SEXTO:** Se mantienen las multas establecidas de conformidad al Artículo treinta y uno de las Bases Administrativas Generales y lo dispuesto en la cláusula séptima del Contrato de Construcción. Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel cumplimiento de esta modificación de contrato la Contratista mantiene la garantía singularizada en la cláusula sexta de la escritura pública de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce. **SEPTIMO:** La presente modificación de contrato comenzará a regir a la fecha de su celebración, sin perjuicio de la dictación del Decreto Alcaldicio, que la apruebe. **OCTAVO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigentes las estipulaciones del contrato original de fecha dieciocho de octubre de dos mil once. Las partes confieren mandato especial al abogado Juan De Dios Fuentes Vega para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento de de este instrumento. **NOVENO:** Los gastos notariales derivados de la modificación de contrato serán de cargo de la Contratista. **DECIMO:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de Diciembre de dos mil ocho, aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de Diciembre de dos mil ocho. La personería de don **CESAR NOLBERTO CAMPOS VERGARA**, para

representar a la empresa constructora Campos y Henríquez Limitada, consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha dos de Noviembre de dos mil seis, otorgada ante el Notario de Temuco, don Claudio González Rosas; Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil setecientos veintiséis.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**CESAR NOLBERTO CAMPOS VERGARA**  
En rep. EMPRESA CONSTRUCTORA CAMPOS Y HENRÍQUEZ LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 11 JUL 2012

